



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Septiembre siete de dos mil veinte

Radicado : 2020-00081.

Asunto : Libra mandamiento de pago.

De conformidad con los artículo 621 y 671 y ss del Código de Comercio, los documentos aportados (letra de cambio), cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 422 del código general del proceso y por cuanto la demanda cumple con las exigencias legales, con soporte en los artículos 430, 431 y 442, ibídem, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago EJECUTIVO Singular a favor de Daniel Moreno Acevedo en contra del señor Junior Alberto Flórez Urrego como persona natural, por la siguiente suma:

a. Por la suma de Ciento cuarenta millones de Pesos M.L. (\$140.000.000,00) como capital representado en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el día 30 de Octubre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación. los cuales se liquidarán mes por mes, teniendo en cuenta las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la superintendencia financiera, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

Segundo: Sobre costas se resolverá oportunamente.

Tercero: Hágasele saber a la parte demandada que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación o en su defecto dentro del término de diez (10) días para proponer excepciones.

Cuarto: Se le reconoce personería jurídica al abogado, Gerardo Antonio Suescun Cárdenas, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos del Poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO – ANTIOQUIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO _____ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORAILIAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA _____ MES _____ DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M. GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ SECRETARIA.
